



TRELEW, 10 MAR 2020

VISTO:

El Texto Ordenado del Reglamento General de la Actividad Académica aprobado mediante Disposición Nro. 001/20 DFCE, los Informes de Evaluación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria correspondientes a las Carreras de Contador Público Nros. IF-2019-108839423-APN-DAC#CONEAU, IF-2019-109001605-APN-DAC#CONEAU y IF-2019-108575548-APN-DAC#CONEAU, y la Nota N.º 035/20 SA; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 85 del RGAA establece para los casos de desaprobado del examen final por tercera y quinta vez “El alumno que resultare desaprobado por tercera vez en una misma asignatura se presentará ante el Profesor responsable de su dictado para acordar un plan de actividades que deberá satisfacer antes de inscribirse nuevamente para rendir. El profesor responsable de cátedra deberá informar al Departamento Alumnos la aprobación por el alumno del plan de actividad. Estos planes se pondrán en conocimiento del Director o Coordinador del Departamento Académico respectivo, que deberá darles su visto bueno o, en caso contrario, tomar inmediata intervención para que se modifique en lo que resultare necesario. Si el alumno desaprobare por quinta vez una misma asignatura, perderá el cursado de la misma”.

Que los informes de Evaluación de las Carreras de Contador Público citados en el visto plantean como requerimiento “Implementar mecanismos de apoyo académico a fin de mejorar la retención de alumnos en los primeros años de la carrera y mejorar el egreso”.

Que del análisis de la experiencia de aplicación del mecanismo citado precedentemente, surge la necesidad de modificar su metodología con el fin de propiciar el acompañamiento preventivo y efectivo del alumno ante la situación de aplazo reiterado en examen final.

Que en tal sentido, la Secretaria Académica, en su Nota N.º 035/2020 propone intervenir en la situación de segundo aplazo consecutivo del alumno mediante el mecanismo de tutoría y seguimiento por parte del docente responsable de la asignatura en cuestión.

Que esta modificación permitirá propiciar un mecanismo más efectivo de seguimiento de los alumnos y su trayectoria académica.

Que luego de analizada la propuesta de Secretaria Académica se acordó efectuar modificaciones a la misma.

Que las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza se expidieron conforme el Despacho N° 011/2020

Que dicho Despacho fue tratado y aprobado en sesión extraordinaria del 07 de marzo de 2020.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**DISPONE:**

ARTICULO 1º.- **MODIFICAR** el Artículo 85º del Reglamento General de la Actividad

1-005/20



Académica, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 85°: TUTORIA PARA EXÁMENES FINALES DESAPROBADOS CONSECUTIVAMENTE:**

*A los alumnos que resultaren desaprobados por tercera vez en una misma asignatura, se los convocará para que, con el Profesor responsable de la misma, se acuerde un plan de actividades, tutorado por éste, a fin de realizar un acompañamiento programado para abordar el estudio de la asignatura, el que deberá satisfacer antes de inscribirse nuevamente para rendir. El profesor responsable de cátedra deberá informar al Departamento Alumnos la aprobación del mismo o no en el plazo acordado. Estos planes se pondrán en conocimiento del Director o Coordinador del Departamento Académico respectivo, que deberá darles su visto bueno o, en caso contrario, tomar inmediata intervención para que se modifique en lo que resultare necesario. Si el alumno desaprobare por quinta vez una misma asignatura, perderá el cursado de la misma”*

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.-

UNPSJB FCE

Esp. Yanina Fernanda Lorena TOCCHETTI  
DECANA  
Facultad de Ciencias Económicas  
UNPSJB

DISPOSICION N° -- 005 / 20

CDFCE.-